

Miércoles, 10 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Peralda de la Mata

ANUNCIO. Renovación cargo Juez/a de Paz Sustituto/a. 2.ª convocatoria.

Estando próximo el periodo relativo a la renovación del cargo de JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A de esta localidad, por fecha de cumplimiento de su mandato el próximo 22 de diciembre de 2025, se hace público, en segunda convocatoria, al no haberse presentado solicitudes en la primera, a los efectos previstos en los artículos 101 y siguientes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y los artículos 4 y siguientes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz.

INTERESADOS/AS: Los/as vecinos/as de este municipio que estén interesados/as en su nombramiento para el desempeño del citado cargo, que reúnan las condiciones legalmente establecidas y no incurran en las causas de incompatibilidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, previo registro en el Registro General (sito en Plaza de España, n.º 1, de Peralda de la Mata - CP-10335), solicitud por escrito. También podrán presentar su solicitud a través de la sede electrónica del Ayuntamiento,

<https://peraledadelamata.sedelectronica.es>

DOCUMENTACIÓN: Junto con la solicitud, los/as interesados/as deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D. N. I.
- b) Certificado negativo de antecedentes penales.
- c) Certificado médico de no padecer enfermedad que le incapacite para el ejercicio del cargo de Juez/a de Paz.
- d) Declaración jurada/responsable en la que consten los siguientes extremos:
 - Que es español/a, mayor de edad, no está impedido/a física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

- Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- Que no ha sido condenado/a por delito doloso o, en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación.
- Que no está procesado/a o inculcado/a por delito doloso.
- Que no está incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten, la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

En el supuesto de que los/as candidatos/as al cargo fueren los/as Jueces de Paz titular o sustituto/a, al estar actuando y de conformidad con el artículo 28.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, únicamente será necesario presentar una solicitud al Ayuntamiento, no siendo necesario el certificado de antecedentes penales, el certificado médico ni la declaración jurada de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad.

PLAZO: El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

ELECCIÓN: Las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se someterán a la consideración del Pleno de este Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, procediendo, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta, a la elección, de entre las interesadas, de la persona idónea para el desempeño del puesto que se convoca, proponiendo su nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Peraleda de la Mata, 3 de diciembre de 2025

Julio César Martín García

ALCALDE

